

ANEXO 01

- Ficha de encuesta
- Ficha de encuesta realizada

HOJA DE ENCUESTA DE INVESTIGACION

Esta hoja de encuesta pretende identificar los factores importantes en el consumo de agua potable por bombeo en los habitantes de la comunidad de Collana I y II, del distrito de Huata – Puno.

I. IDENTIFICACION

Nombre del jefe de familia Comunidad..... Fecha

II. CARACTERISTICAS SOCIO ECONOMICAS

1. ¿Qué grado de instrucción tiene usted?, Cuál es su edad
2. ¿Cuál es su principal ocupación?
3. ¿Por cuantos integrantes está conformado su familia?
4. ¿Cuánto es su ingreso familiar durante el mes, en soles?.....
5. ¿Participa Ud. en charlas técnicas sobre el correcto uso del agua potable?
No ()
Si (), quien lo organiza
6. ¿Participa en charlas técnicas sobre la operación y mantenimiento de su sistema domiciliario?
No ()
Si (), quien lo organiza
7. ¿Ud. paga por el servicio de agua potable?
No ()
Si (), cuánto paga
8. ¿Cuántas veces a la semana tiene el servicio de agua potable?.....
9. ¿Cuántas horas de servicio de agua potable tiene durante el día?
10. ¿Cómo es el servicio en cuanto a calidad de agua se refiere?
Limpio ()
Regular ()
Turbio ()
11. Se ve afectado por las aguas residuales de Juliaca y Puno:
Si () No ()

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

12. ¿Cuántos baldes (18 lts) de agua consume durante el día en casa?.....
13. ¿La instalación de agua está en el patio?
Si () No ()
Entonces cual es la distancia de la pileta a: Cocina..... y al baño.....
14. ¿Existe junta administradora de servicios de saneamiento (JASS), en tu distrito?
No ()
Si (), participa Ud.....
15. ¿Ud. rinde culto, aprecia el agua, recibe charlas sobre valores, actitudes, costumbres, hábitos con respecto a la importancia del agua y las acciones necesarias para obtenerlas, distribuirlo y reutilizarla?
Si () No ()
16. ¿Ud. utiliza el servicio de agua potable para sus animales?
Si (), porque lo hace.....
No ()
17. ¿Ud. cuenta con pozo propio?
No ()
Si (), y el agua es dulce (...) o salado (...), se seca (.....)
18. ¿Realiza Ud. cambio de grifo malogrado, reparación de tubos fisurados, lubricación de válvulas en conexiones domiciliarias y otros.
Si () No ()

HOJA DE ENCUESTA DE INVESTIGACION

Esta hoja de encuesta pretende identificar los factores importantes en el consumo de agua potable por bombeo en los habitantes de la comunidad de Collana I y II, del distrito de Huata - Puno.

I. IDENTIFICACION

Nombre del jefe de familia Lino Huacani Calsin Comunidad Collana II Fecha

II. CARACTERISTICAS SOCIO ECONOMICAS

- 1. ¿Qué grado de instrucción tiene usted? Secundaria ¿Cuál es su edad 44
- 2. ¿Cuál es su principal ocupación? Agropecuario
- 3. ¿Por cuantos integrantes está conformado su familia? 5
- 4. ¿Cuánto es su ingreso familiar durante el mes, en soles? S/. 650.00
- 5. ¿Participa Ud. en charlas técnicas sobre el correcto uso del agua potable?
 No ()
 Si (X), quien lo organiza Municipalidad
- 6. ¿Participa en charlas técnicas sobre la operación y mantenimiento de su sistema domiciliario?
 No ()
 Si (X), quien lo organiza Municipalidad
- 7. ¿Ud. paga por el servicio de agua potable?
 No ()
 Si (X), cuánto paga S/. 4.00
- 8. ¿Cuántas veces a la semana tiene el servicio de agua potable? 5
- 9. ¿Cuántas horas de servicio de agua potable tiene durante el día? 3-4
- 10. ¿Cómo es el servicio en cuanto a calidad de agua se refiere?
 Limpio ()
 Regular (X)
 Turbio ()
- 11. Se ve afectado por las aguas residuales de Juliaca y Puno:
 Si () No (X)

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

- 12. ¿Cuántos baldes (18 lts) de agua consume durante el día en casa? 4
- 13. ¿La instalación de agua está en el patio?
 Si (X) No ()
 Entonces cual es la distancia de la pileta a: Cocina 4 m y al baño 5 m
- 14. ¿Existe junta administradora de servicios de saneamiento (JASS), en tu distrito?
 No ()
 Si (X), participa Ud. Si
- 15. ¿Ud. rinde culto, aprecia el agua, recibe charlas sobre valores, actitudes, costumbres, hábitos con respecto a la importancia del agua y las acciones necesarias para obtenerlas, distribuirlas y reutilizarlas?
 Si (X) No ()
- 16. ¿Ud. utiliza el servicio de agua potable para sus animales?
 Si (X), porque lo hace Agua salada en el pozo y se seca
 No ()
- 17. ¿Ud. cuenta con pozo propio?
 No ()
 Si (X), y el agua es dulce (...) o salada (X), se seca (X)
- 18. ¿Realiza Ud. cambio de grifo malogrado, reparación de tubos fisurados, lubricación de válvulas en conexiones domiciliarias y otros.
 Si (X) No ()

[Handwritten signature]
10/1/5888

ANEXO 02

- Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 210-2017-ANA-AAA.TIT

Puno, 21 MAR 2017



VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 179905-2016, presentado por el señor Feliciano Sumerente Curo, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, sobre la solicitud de Otorgamiento de licencia de Uso de Agua Subterránea con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:



Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;



Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;



Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, el artículo 39°, de la citada norma, establece que el uso poblacional consiste en captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional, en concordancia con el artículo 59° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", en donde establece que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda;



Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 85°, numeral 85.1 de la norma antes acotada, dispone que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre ellos el inciso f), las licencia de uso de agua, únicamente para los siguientes casos: Nuevos proyectos que cuenten con resoluciones de acreditación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes y licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;



Que, en la citada norma, en su artículo 41°, establece los procedimientos con verificación técnica de campo, entre otros el inciso c) Otorgamiento de licencia de uso de agua; en su artículo 21°, numeral 21.1° especifica que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la ALA certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y en 21.2° señala en los casos que exista regulación expresa, para la verificación técnica de campo, el administrado debe acreditar que cuenta con la conformidad de ejecución de las obras expedido por el sector correspondiente; el numeral 21.3° para uso poblacional, el administrado debe presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La Constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; Asimismo el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico;



Que, en este contexto el administrado, mediante la solicitud de fecha 16.11.2016, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, a folios 01, la solicitud de inicio de trámite, a folios 02, obra una copia del DNI del recurrente, a folios 03, obra Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Puno, que reconoce al señor Feliciano Sumerente Curo como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huata, a folios 04, obra una copia de la ficha RUC, a folios 05 y 06, obra copia de la Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MDH/A, que resuelve, aprobar, la liquidación final de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Sanéamiento en las localidades de Collana I y Collana II del Distrito de Huata-Puno-Puno", a folios 07, obra el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a folios 08 y 09, obra una copia de la Resolución Directoral N° 178-2016-ANA-DARH, de fecha 22.06.2016, el mismo que resuelve disponer la inscripción del Ing. Victoriano Rolando Apaza Campos, en el Registro de Consultores de

estudios de aguas subterráneas, por un periodo de 04 años, a folios 10 al 48, obra la Memoria Descriptiva en vía de regularización para otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, a folios 50 y 51, obran los resultados de los Análisis Físico, Químico y Bacteriológico, del pozo petitionado por el administrado, a folios 53 y 54, obra una copia del recibo de pago por derecho de trámite e inspección ocular respectivamente de acuerdo al TUPA de la ANA, a folios 58 y 59, obra copia de la Resolución de Alcaldía N° 080-2015-MDH/A, de fecha 01.04.2015, que resuelve reconocer a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, de las comunidades de Collana I y Collana II, a folios 60 y 61, obra el Acta de Recepción de Obra, a folios 62, obra el Certificado de Habilidad profesional del ingeniero que elaboró la memoria descriptiva, a folios 63 al 65, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 13.12.2016, efectuado por la Administración Local de Agua Juliaca, donde se ha verificado la existencia de un pozo tubular, con sus respectivas coordenadas UTM, a folios 72, obra el Oficio N° 008-2017-MDH/A, de fecha 19.01.2017, mediante el cual se solicita el cambio de otorgamiento del derecho de uso de agua a nombre de la Municipalidad Distrital de Huata, a folios 71, 77 al 81, obran las constancias de publicación de los avisos oficiales, expedidos por las autoridades correspondientes y, en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, revisado el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 53-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 01.02.2017 (fs. 84 y 85), concluyendo que: **a)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 179905-2016, petitionada por la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE HUATA, se concluye que; bajo el amparo al Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH "Procedimientos para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho"; Técnicamente corresponde otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales en vías de regularización, para aprovechar las aguas proveniente del pozo tubular denominado PIATA COLLANA; por un caudal promedio anual de 1.77 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 55 821 m³, asimismo, de acuerdo al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Administrativa de Agua Titicaca no afecta ningún derecho de uso de agua, **b)** La Administración Local de Agua Juliaca, debe evaluar el inicio del proceso administrativo sancionador, contra el responsable de la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico en fuente natural agua y el uso del agua sin derecho correspondiente, de acuerdo a la Ley 29338 (Ley de Recursos Hídricos) y teniendo consideración el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI. **Asimismo recomienda:** **a) Acreditar,** en vías de regularización la disponibilidad hídrica subterránea, para uso poblacional a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA, para aprovechar el recurso hídrico subterráneo, mediante UN POZO TUBULAR denominado PIATA COLLANA; por un caudal promedio anual de 1.77 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 55 821 m³, **b) Autorizar,** en vías de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso poblacional, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA, en vista de que durante la verificación técnica de campo, se constató la existencia de UN (01) pozo tubular denominado PIATA COLLANA, con una profundidad de 50 m, sistema de bombeo con una bomba sumergible de 20 HP, **c) Otorgar** la licencia de uso de agua subterránea, para uso poblacional en vías de regularización, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA, para aprovechar por un caudal promedio anual de 1.77 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 55 821 m³, mediante UN POZO TUBULAR denominado PIATA COLLANA, **d)** Se recomienda que la Administración Local de Agua Juliaca, evaluar si amerita el inicio de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador, conforme al Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, **e)** Disponer, que el titular del derecho queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El



incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia. f) Asimismo, Disponer, que el Titular del derecho de uso de agua, reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca. g) Dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento, h) Disponer al titular del derecho, que deberá inscribir la fuente de agua en el REGISTRO DE LAS FUENTES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO en la DIRESA, GRS o DISA, de acuerdo al Art.36 del D.S. 031-2010-SA, de no cumplir, en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Autoridad Nacional del Agua iniciará el procedimiento para la extinción del derecho otorgado, previo procedimiento sancionador correspondiente.

Que, en el presente procedimiento administrativo se aplicó el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH, con lo cual se dispone el Procedimiento para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que forma parte del **Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA**, el cual concluye que; Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizara en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciara un proceso administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización, dentro de los alcances de la Ley N° 29338 y su Reglamento;



Que, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, en vía de regularización la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, para aprovechar el recurso hídrico subterráneo, mediante un pozo tubular denominado "Piata Collana"; por un caudal promedio anual de 1.77 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 55,821 m³, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 53-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:



Código de Pozo	Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen de agua en periodos mensuales												Vol. Anual (m ³)
	Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
21-01-08-IRHS-001	Acuífero	Pozo Tubular	l/s	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	-
		Piata Collana	m ³	4741	4282	4741	4588	4741	4588	4741	4741	4588	4741	4588	4741	55821

ARTICULO 2°.- Autorizar, en vía de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para uso poblacional, a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, en vista de que durante la verificación técnica de campo, se constató la existencia de UN (01) pozo tubular denominado PIATA COLLANA, con una profundidad de 50 m, sistema de bombeo con una bomba sumergible de 20 HP, medidor de caudal; cuyo punto de captación está ubicado según lo detallado siguiente:



Código de Pozo	Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica			Geográfica		
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
21-01-08-IRHS-001	Acuífero	Pozo Tubular Piata Collana	Puno	Puno	Huata	Intercuenca	Intercuenca-0175	WGS-84	19 Sur	394354	8273901

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, Licencia de uso de agua subterránea, para uso poblacional en vías de regularización, a favor de la Municipalidad Distrital de Huata, para aprovechar un caudal promedio anual de 1.77 l/s, equivalente a un volumen anual de 55821 m³, mediante un pozo tubular denominado PIATA COLLANA y de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 53-2017-ANA-AAA.SDARH.TIT, que es parte integrante del expediente administrativo:

Código de Pozo	Fuente de Agua		Punto de Captación								Régimen de aprovechamiento		
			Política			Hidrográfica			Geográfica		Horas/ día	Caudal de bombeo l/s	
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
										Este (m)	Norte (m)		
21-01-08-IRHS-001	Acuífero	Pozo Tubular Piata Collana	Puno	Puno	Huata	Intercuenca	Intercuenca-0175	WGS-84	19 Sur	394354	8273901	8.0	5.31



Código de Pozo	Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen de agua en periodos mensuales												Vol. Anual (m ³)	
	Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
21-01-08-IRHS-001	Acuífero	Pozo Tubular Piata Collana	l/s	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	1.77	55821
			m ³	4741	4282	4741	4588	4741	4588	4741	4741	4588	4741	4588	4741	4741	55821

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que el derecho otorgado, no exime la responsabilidad a la Municipalidad Distrital de Huata, de haber infringido la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, por haber ejecutado obras sin contar con la Autorización de la Autoridad Nacional del Agua y el uso del agua sin derecho de uso respectivo, por lo que la Administración Local de Agua Juliaca, deberá iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, teniendo como criterio la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S N° 022-2016-MINAGRI.



ARTÍCULO 5°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el capítulo VIII, artículo 102° y siguientes del D.S. 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos



ARTÍCULO 6°.- Disponer, que en el plazo de 90 días, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuara las acciones de supervisión y de ser el caso iniciara el correspondiente procedimiento administrativo sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 7°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

QUALIDAD DE AGUA



ARTICULO 8°.- Precisar que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) de esta Autoridad, otra a la Administración Local de Agua Juliaca y, encargar a esta última la notificación de la presente al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
[Signature]
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

REGISTRO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
ES UNA REPRODUCCIÓN FIDEL Y LEGÍTIMA
15/05/2018
C/15

Co. Arch
MEF/A/pags

ANEXO 03

- Panel fotográfico

Foto N° 01: Se aprecia en la imagen la realización de la encuesta a un usuario



Foto N° 02: En la imagen se aprecia la visita a la captación, donde se ve las válvulas.



Foto N° 03: En la imagen se visualiza las válvulas en la caseta.



Foto N° 04: En la imagen se aprecia el reservorio y la caseta de válvulas.



ANEXO 04

- Datos de las tuberías, nodos y reservorio.
- Plano de la red de distribución, donde se encuentran la ubicación de las viviendas encuestas y presiones.

FlexTable: Pipe Table (Current Time: 0.000 hours) (modelacion.wtg)

ID	Label	Length (Scaled) (m)	Start Node	Stop Node	Diameter (in)	Material	Hazen-Williams C	Has Check Valve?	Minor Loss Coefficient (Local)	Flow (L/s)	Velocity (m/s)	Headloss Gradient (m/m)	Has User Defined Length?	Length (User Defined) (m)
51: P-4	51 P-4	32 B	C	C	4.0	PVC	150.0		0.000	4	0.49	0.002		35
53: P-5	53 P-5	391 C	D	D	4.0	PVC	150.0		0.000	1	0.10	0.000		456
59: P-12	59 P-12	158 F	G	G	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.13	0.001		223
63: P-14	63 P-14	103 H	I	I	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.18	0.003		131
65: P-15	65 P-15	281 F	J	J	2.0	PVC	150.0		0.000	0	0.15	0.001		286
67: P-16	67 P-16	579 J	K	K	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.09	0.000		578
69: P-17	69 P-17	1027 J	L	L	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.13	0.001		1026
71: P-18	71 P-18	366 L	M	M	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.04	0.000		366
73: P-19	73 P-19	626 L	N	N	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.10	0.001		629
75: P-20	75 P-20	233 C	O	O	4.0	PVC	150.0		0.000	3	0.39	0.002		154
77: P-21	77 P-21	23 O	P	P	3.0	PVC	150.0		0.000	3	0.68	0.006		105
79: P-22	79 P-22	280 P	Q	Q	3.0	PVC	150.0		0.000	1	0.23	0.001		280
83: P-24	83 P-24	391 R	S	S	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.16	0.002		391
85: P-25	85 P-25	319 S	T	T	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.07	0.000		325
87: P-26	87 P-26	610 R	U	U	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.47	0.012		529
89: P-27	89 P-27	136 U	V	V	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.35	0.009		255
91: P-28	91 P-28	281 Q	W	W	3.0	PVC	150.0		0.000	1	0.12	0.000		232
93: P-29	93 P-29	1394 W	X	X	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.25	0.002		1456
95: P-30	95 P-30	1332 X	Y	Y	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.11	0.001		1136
97: P-31	97 P-31	516 Y	Z	Z	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.10	0.001		918
99: P-32	99 P-32	2080 X	AA	AA	2.0	PVC	150.0		0.000	0	0.16	0.001		2118
101: P-33	101 P-33	671 AA	AB	AB	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.16	0.002		669
103: P-34	103 P-34	905 AA	AC	AC	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.14	0.001		766
105: P-35	105 P-35	399 AC	AD	AD	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.20	0.002		557
107: P-36	107 P-36	332 P	AE	AE	3.0	PVC	150.0		0.000	2	0.45	0.003		333
109: P-37	109 P-37	2384 AE	AF	AF	3.0	PVC	150.0		0.000	2	0.45	0.003		2385
111: P-38	111 P-38	1042 AF	AG	AG	2.0	PVC	150.0		0.000	0	0.24	0.001		1043
113: P-39	113 P-39	502 AG	AH	AH	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.15	0.001		395
115: P-40	115 P-40	183 AH	AI	AI	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.30	0.005		290
117: P-41	117 P-41	555 AI	AJ	AJ	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.35	0.009		553
119: P-42	119 P-42	1466 AG	AK	AK	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.21	0.002		1465
121: P-43	121 P-43	876 AK	AL	AL	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.12	0.001		877
123: P-44	123 P-44	501 AK	AM	AM	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.16	0.002		504
125: P-45	125 P-45	337 AM	AN	AN	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.18	0.003		324
129: P-47	129 P-47	718 AF	AO	AO	3.0	PVC	150.0		0.000	1	0.32	0.002		504
131: P-48	131 P-48	486 AO	AP	AP	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.70	0.011		711

107 of 107 elements displayed

Navigation icons: Home, Back, Forward, Refresh, Print, Zoom, Search, etc.

System tray: Date/Time (06:20 P.), Network, Volume, Battery, etc.



ID	Label	Length (Scaled) (m)	Start Node	Stop Node	Diameter (in)	Material	Hazen-Williams C	Has Check Valve?	Minor Loss Coefficient (Local)	Flow (L/s)	Velocity (m/s)	Headloss Gradient (m/m)	Has User Defined Length?	Length (User Defined) (m)
131: P-48		496 AQ	AP		2.0 PVC	150.0			0.000	1	0.70	0.011	✓	711
133: P-49		1,005 AP	AQ		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.14	0.001	✓	1,005
135: P-50		795 AQ	AR		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.12	0.001	✓	802
137: P-51		1,788 AP	AS		2.0 PVC	150.0			0.000	1	0.58	0.007	✓	1,785
139: P-52		1,174 AS	AT		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.07	0.000	✓	1,188
141: P-53		835 AS	AU		2.0 PVC	150.0			0.000	1	0.49	0.005	✓	836
143: P-54		1,804 AU	AV		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.15	0.001	✓	1,840
145: P-55		335 AV	AW		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.12	0.001	✓	400
147: P-56		1,044 AU	AX		2.0 PVC	150.0			0.000	1	0.36	0.003	✓	1,044
149: P-57		433 AX	AY		2.0 PVC	150.0			0.000	0	0.19	0.001	✓	436
151: P-58		1,060 AY	AZ		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.14	0.001	✓	1,063
153: P-59		366 AZ	BA		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.16	0.002	✓	351
155: P-60		717 BA	BB		0.8 PVC	150.0			0.000	0	0.21	0.004	✓	719
157: P-61		1,411 AY	BC		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.17	0.001	✓	1,361
159: P-62		1,225 BC	BD		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.22	0.003	✓	1,280
161: P-63		907 AX	BE		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.21	0.002	✓	902
163: P-64		1,263 BE	BF		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.28	0.004	✓	1,331
165: P-65		629 BF	BG		0.8 PVC	150.0			0.000	0	0.21	0.004	✓	625
169: P-67		1,296 BH	BI		3.0 PVC	150.0			0.000	1	0.16	0.000	✓	1,292
171: P-68		396 BI	BJ		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.22	0.003	✓	395
173: P-69		337 BJ	BK		0.8 PVC	150.0			0.000	0	0.11	0.001	✓	335
175: P-70		806 BI	BL		2.0 PVC	150.0			0.000	1	0.26	0.002	✓	809
177: P-71		1,050 BL	BM		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.11	0.001	✓	1,050
179: P-72		1,020 BM	BN		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.10	0.001	✓	1,025
181: P-73		1,702 BL	BO		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.30	0.003	✓	1,599
183: P-74		1,335 BO	BP		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.10	0.001	✓	1,384
185: P-75		1,204 BO	BQ		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.18	0.001	✓	768
187: P-76		1,346 BQ	BR		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.32	0.005	✓	1,637
189: P-77		456 BR	BS		0.8 PVC	150.0			0.000	0	0.11	0.001	✓	609
191: P-78		819 BH	BT		4.0 PVC	150.0			0.000	3	0.34	0.001	✓	824
197: P-81		55 BV	BW		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.03	0.000	✓	57
199: P-82		945 BW	BX		0.8 PVC	150.0			0.000	0	0.11	0.001	✓	945
201: P-83		578 BV	BY		1.5 PVC	150.0			0.000	0	0.25	0.002	✓	720
203: P-84		3,253 BY	BZ		1.0 PVC	150.0			0.000	0	0.34	0.006	✓	5,029
205: P-85		286 BZ	CA		0.8 PVC	150.0			0.000	0	0.39	0.011	✓	480
207: P-86		1,469 BU	CB		3.0 PVC	150.0			0.000	2	0.40	0.002	✓	1,469



FlexTable: Pipe Table (Current Time: 0.000 hours) (modelacion.wtg)

ID	Label	Length (Scaled) (m)	Start Node	Stop Node	Diameter (m)	Material	Hazen-Williams C	Has Check Valve?	Minor Loss Coefficient (Local)	Flow (L/s)	Velocity (m/s)	Headloss Gradient (m/m)	Has User Defined Length?	Length (User Defined) (m)
209: P-87		1,368	CB	CC	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.08	0.000		1,521
211: P-88		772	CC	CD	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.06	0.000		618
213: P-89		1,073	CB	CE	3.0	PVC	150.0		0.000	2	0.35	0.002		1,063
215: P-90		1,019	CE	CF	2.0	PVC	150.0		0.000	0	0.21	0.001		916
217: P-91		653	CF	CG	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.28	0.003		611
219: P-92		634	CG	CH	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.47	0.012		814
221: P-93		881	CH	CI	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.49	0.017		881
223: P-94		1,803	CE	CJ	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.52	0.006		1,817
225: P-95		638	CJ	CK	2.0	PVC	150.0		0.000	0	0.12	0.000		555
227: P-96		450	CK	CL	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.12	0.000		552
229: P-97		242	CL	CM	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.06	0.000		256
231: P-98		593	CJ	CN	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.33	0.003		599
233: P-99		476	CN	CO	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.27	0.003		352
235: P-100		400	CO	CP	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.41	0.009		518
237: P-101		708	CP	CQ	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.35	0.009		722
239: P-102		842	CN	CR	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.26	0.002		786
241: P-103		574	CR	CS	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.32	0.005		559
243: P-104		380	CS	CT	0.8	PVC	150.0		0.000	0	0.39	0.011		449
245: P-6		1,082	D	D1	3.0	PVC	150.0		0.000	1	0.18	0.001		1,006
247: P-107		1,201	E1	F	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.27	0.002		987
249: P-108		326	D1	E	3.0	PVC	150.0		0.000	1	0.15	0.000		537
250: P-109		258	E	E1	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.30	0.002		389
252: P-110		240	G	G1	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.26	0.004		196
253: P-111		247	G1	H	1.0	PVC	150.0		0.000	0	0.22	0.003		209
255: P-112		521	Q	Q1	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.43	0.006		452
256: P-113		243	Q1	R	1.5	PVC	150.0		0.000	0	0.38	0.005		318
260: P-2		169	A1	A2	4.0	PVC	150.0		0.000	8	0.94	0.008		172
261: P-3		154	A2	B	4.0	PVC	150.0		0.000	8	0.94	0.008		152
263: P-117		257	B	B1	4.0	PVC	150.0		0.000	4	0.44	0.002		259
264: P-118		108	B1	BH	4.0	PVC	150.0		0.000	4	0.44	0.002		109
267: P-119		561	BT	BT1	3.0	PVC	150.0		0.000	3	0.58	0.005		717
268: P-120		1,491	BT1	BT2	3.0	PVC	150.0		0.000	3	0.55	0.004		1,194
269: P-121		336	BT2	BU	3.0	PVC	150.0		0.000	2	0.54	0.004		478
271: P-122		1,952	BU	BU1	2.0	PVC	150.0		0.000	1	0.25	0.002		1,850
272: P-123		1,451	BU1	BV	2.0	PVC	150.0		0.000	0	0.22	0.001		1,534
274: P-1		221	A1	R-1	4.0	PVC	150.0		0.000	-8	0.95	0.008		223

107 of 107 elements displayed



	ID	Label	Elevation (m)	Zone	Demand Collection	Demand (L/s)	Hydraulic Grade (m)	Pressure (m H2O)
48: B	48 B		3,832.00	<None>	<Collec..	0	3,873.51	41
50: C	50 C		3,828.00	<None>	<Collec..	0	3,873.43	45
52: D	52 D		3,827.00	<None>	<Collec..	0	3,873.37	46
54: E1	54 E1		3,825.00	<None>	<Collec..	0	3,871.75	47
56: F	56 F		3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,869.94	46
58: G	58 G		3,825.00	<None>	<Collec..	0	3,869.79	45
60: H	60 H		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,868.49	45
62: I	62 I		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,868.15	45
64: J	64 J		3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,869.77	46
66: K	66 K		3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,869.58	45
68: L	68 L		3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,869.07	45
70: M	70 M		3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,869.03	45
72: N	72 N		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,868.68	46
74: O	74 O		3,825.00	<None>	<Collec..	0	3,873.18	48
76: P	76 P		3,825.00	<None>	<Collec..	0	3,872.51	47
78: Q	78 Q		3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,872.27	48
80: R	80 R		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,868.04	45
82: S	82 S		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,867.45	44
84: T	84 T		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,867.29	44
86: U	86 U		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,861.91	39
88: V	88 V		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,859.54	36
90: W	90 W		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,872.21	49
92: X	92 X		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,869.88	47
94: Y	94 Y		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,869.30	46
96: Z	96 Z		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,868.71	46
98: AA	98 AA		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,868.45	45
100: AB	100 AB		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,867.44	44
102: AC	102 AC		3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,867.87	45
104: AD	104 AD		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,866.64	44
106: AE	106 AE		3,824.60	<None>	<Collec..	0	3,871.52	47
108: AF	108 AF		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,864.43	41
110: AG	110 AG		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,862.88	39
112: AH	112 AH		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,862.55	39
114: AI	114 AI		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,861.14	38
116: AJ	116 AJ		3,823.60	<None>	<Collec..	0	3,856.00	32
118: AK	118 AK		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,860.53	37
120: AL	120 AL		3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,859.75	36
122: AM	122 AM		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,859.76	37
124: AN	124 AN		3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,858.93	36
128: AO	128 AO		3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,863.64	40
130: AP	130 AP		3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,856.16	33
132: AQ	132 AQ		3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,855.39	32
134: AR	134 AR		3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,854.68	31
136: AS	136 AS		3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,842.87	20

107 of 107 elements displayed





	ID	Label	Elevation (m)	Zone	Demand Collection	Demand (L/s)	Hydraulic Grade (m)	Pressure (m H2O)
136: AS	136	AS	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,842.87	20
138: AT	138	AT	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,842.62	19
140: AU	140	AU	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,838.30	15
142: AV	142	AV	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,836.73	14
144: AW	144	AW	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,836.38	13
146: AX	146	AX	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,835.13	12
148: AY	148	AY	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,834.73	12
150: AZ	150	AZ	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,833.92	11
152: BA	152	BA	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,833.39	10
154: BB	154	BB	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,830.79	8
156: BC	156	BC	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,833.31	10
158: BD	158	BD	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,829.81	7
160: BE	160	BE	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,833.68	11
162: BF	162	BF	3,823.00	<None>	<Collec..	0	3,828.00	5
164: BG	164	BG	3,823.10	<None>	<Collec..	0	3,825.74	3
166: BH	166	BH	3,824.50	<None>	<Collec..	0	3,872.78	48
168: BI	168	BI	3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,872.22	48
170: BJ	170	BJ	3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,871.14	47
172: BK	172	BK	3,823.70	<None>	<Collec..	0	3,870.81	47
174: BL	174	BL	3,823.50	<None>	<Collec..	0	3,870.88	47
176: BM	176	BM	3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,870.34	47
178: BN	178	BN	3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,869.69	46
180: BO	180	BO	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,865.67	42
182: BP	182	BP	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,864.80	42
184: BQ	184	BQ	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,864.71	41
186: BR	186	BR	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,855.75	32
188: BS	188	BS	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,855.14	32
190: BT	190	BT	3,823.70	<None>	<Collec..	0	3,871.77	48
192: BU	192	BU	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,861.37	38
194: BV	194	BV	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,856.40	33
196: BW	196	BW	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,856.39	33
198: BX	198	BX	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,855.45	32
200: BY	200	BY	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,854.86	32
202: BZ	202	BZ	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,836.32	13
204: CA	204	CA	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,830.99	8
206: CB	206	CB	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,857.89	35
208: CC	208	CC	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,857.49	34
210: CD	210	CD	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,857.34	34
212: CE	212	CE	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,855.91	33
214: CF	214	CF	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,854.84	32
216: CG	216	CG	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,853.16	30
218: CH	218	CH	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,843.73	20
220: CI	220	CI	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,828.45	5
222: CJ	222	CJ	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,844.83	22

107 of 107 elements displayed





	ID	Label	Elevation (m)	Zone	Demand Collection	Demand (L/s)	Hydraulic Grade (m)	Pressure (m H2O)
224: CK	224	CK	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,844.60	21
226: CL	226	CL	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,844.27	21
228: CM	228	CM	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,844.21	21
230: CN	230	CN	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,843.25	20
232: CO	232	CO	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,842.34	19
234: CP	234	CP	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,837.65	14
236: CQ	236	CQ	3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,830.93	7
238: CR	238	CR	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,841.33	18
240: CS	240	CS	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,838.28	15
242: CT	242	CT	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,833.29	10
244: D1	244	D1	3,825.00	<None>	<Collec..	0	3,872.83	48
248: E	248	E	3,825.00	<None>	<Collec..	0	3,872.62	48
251: G1	251	G1	3,824.00	<None>	<Collec..	0	3,869.06	45
254: Q1	254	Q1	3,823.50	<None>	<Collec..	0	3,869.55	46
257: A1	257	A1	3,855.00	<None>	<Collec..	0	3,876.14	21
258: A2	258	A2	3,842.00	<None>	<Collec..	0	3,874.75	33
262: B1	262	B1	3,827.00	<None>	<Collec..	0	3,873.00	46
265: BT1	265	BT1	3,823.40	<None>	<Collec..	0	3,868.45	45
266: BT2	266	BT2	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,863.31	40
270: BU1	270	BU1	3,823.20	<None>	<Collec..	0	3,858.34	35

107 of 107 elements displayed





	ID	Label	Elevation (m)	Zone	Flow (Out net) (L/s)	Hydraulic Grade (m)
273: R-1	273	R-1	3,878.00	<None>	8	3,878.00

1 of 1 elements displayed

